



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Villa de Castilleja de Guzmán, siendo las 17:00 horas del día 17 de septiembre de 2015, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ORDINARIA, presidida por el Sr. Alcalde, D. Anastasio Oliver Palomo y con la asistencia de los siguientes Cjales/as:

Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA:

D. Anastasio Oliver Palomo.
D^a Ana Martín López.
D. Rafael Ruiz Tábor.

Grupo Municipal Popular:

D^a Jessica Ivette Quintero McLaughlin.

Grupo Municipal de Vecinos por Guzmán:

D^a. Mayte Martínez Márquez.
D. Antonio M^a Blanch Sánchez.

Grupo Municipal Socialista:

D^a M^a del Mar Rodríguez Pérez.
D. José Luis Tocino Leñero.
D^a Petra García García.
D. Alejandro Moyano Molina.

Asiste a esta sesión la Secretaria-Interventora Acumulada de la Corporación, D^a M^a Trinidad Méndez Trigo, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 9 de julio de 2015, copia de la cual obra en su poder, toma la palabra la Sra. M^a Mar Rodríguez Pérez, la cual manifiesta que en el Acta no les ha sido remitida por lo que piden o que se quede sobre la mesa o que les den un receso para que la lean, por lo que la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes acuerdan dejar el acta sin aprobar y someterla a la aprobación en el siguiente pleno ordinario que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		



SEGUNDO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE D. ALONSO ESCALANTE MACÍAS.

Se da cuenta del escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 de septiembre de 2015, por D. Alonso Escalante Macías, perteneciente al Grupo Municipal Popular, en el que comunica su renuncia a su cargo de Cjal de este Ayuntamiento.

Seguidamente, se da cuenta del escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 10 de septiembre de 2015, por D. Vicente Barroso Sáenz, número tres en la lista presentada por el Grupo Municipal Popular a las últimas elecciones municipales, en el que comunica su renuncia anticipada a asumir el cargo de Cjal de este Ayuntamiento, pues le corresponde en primer lugar, de acuerdo con el orden de colocación en la lista electoral.

A continuación se da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, en el que se recoge la normativa de aplicación y el procedimiento establecido para estos casos, así como los acuerdos, que a su juicio procedería adoptar.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los diez miembros asistentes, acuerda:

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia de D. Alonso Escalante Macías, como cjal del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzman, por el Grupo Municipal Popular, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo, declarando la existencia de la vacante.

Segundo: Abrir el procedimiento para cubrir la vacante producida.

Tercero: Tomar conocimiento de la renuncia anticipada de D. Vicente Barroso Sáenz como sustituto del cjal que renuncia, que es al que le corresponde, en primer lugar, de acuerdo con el orden de colocación de la lista electoral del Partido Popular.

Cuarto: Remitir certificación de los acuerdos adoptados a la Junta Electoral Central, de acuerdo con el artículo 19.1,1) de la LOREG y con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (BOE de 18 de julio de 2003), a fin de que expida la correspondiente credencial de la persona que ha de sustituir al Cjal cesante y que a juicio de esta Corporación sería D^a Ana Matoso Cornejo, que es a la que le corresponde en segundo lugar, atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral del Partido Popular.”

Quinto: Recibida la comunicación de la Junta Electoral correspondiente, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Cjal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento, en virtud del artículo 108.8 de la LOREG y en los términos del R.D. 707/1979 de 5 de abril, forma de juramento o promesa de los cargos y funciones públicas.

TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (2º TRIMESTRE DE 2015), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10 DEL RDL 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.

Se manifiesta por el Sr. Alcalde que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





con fecha de 10 de septiembre de 2015, ha tenido conocimiento del informe de seguimiento del Plan de Ajuste, relativo al primer segundo del 2015.

Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente y es del tenor literal siguiente:

“INFORME QUE EMITE M^a DEL MAR FERREIRO HERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En relación con el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de 30 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y que ha sido valorado favorablemente por la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se emite el siguiente **INFORME**:

Primero: Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Segundo: El artículo 10.1 de la Orden citada señala que “La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.”

Tercero: El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán ha dispuesto hasta las 18:00 horas del día 31 de julio de 2015, para remitir el informe del seguimiento del Plan de Ajuste, relativo al segundo trimestre de 2015.

La información que se debe suministrar según los formularios insertados en la aplicación informática del MHAP es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



1.- INGRESOS: Se ha de indicar que en el Plan de Ajuste aprobado, se preveía en el año 2015 una subida en materia de ingresos de 49.000,00€, respecto a la liquidación de ejercicio 2011, y por tanto, una subida aproximada de 2.000,00€, respecto a las previsiones del ejercicio inmediato anterior.

En particular, se preveía mantener el incremento del IBI en 30.000,00€/anuales y el incremento del 1% en materia de plusvalía y se recogía una subida para el año 2015, del coeficiente del IVTM, en concreto hasta el 1,80. No obstante, se indica que el órgano municipal competente no ha aprobado hasta la fecha dicha medida.

No obstante, se ha de indicar que la ejecución trimestral es igual a 0, ya que la liquidación de los impuestos y demás tributos municipales se realiza a través del OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla, fundamentalmente, en los meses de junio y noviembre del año respectivo, sin perjuicio de las liquidaciones en ejecutiva. Por tanto, esta informante considera imposible hacer una adecuada valoración del cumplimiento de las medidas en ingresos en relación con la ejecución del segundo trimestre de 2015, siendo lo más oportuno realizar su análisis al final del año, sin perjuicio de los restantes informes de seguimiento que se hayan de remitir, en virtud del cumplimiento de la norma vigente.

2.-GASTOS: En relación con los gastos, se ha de indicar que en el Plan de Ajuste, no se preveía ninguna medida concreta en gastos para el año 2015.

3.- Avales recibidos: esta informante señala que el Excmo. Ayuntamiento no ha recibido aval público ni del Estado, ni de la CCAA ni de otra Entidad Local.

4.- Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán tiene actualizado los datos de la operaciones o líneas de créditos y contratos suscritos para facilitar el pago a proveedores, en el Centro de Información de Riesgos de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.- En cuanto al seguimiento de la Deuda Comercial:

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago de los ejercicios anteriores, según la contabilidad municipal y a 30 de junio de 2015, son las siguientes:

Ejercicios	Capítulo 2	Capítulo 6
Ejercicio 2014	71.296,82	0,00
Ejercicio 2013	11.982,68	0,00
Ejercicios anteriores(2006-2012)	96.329,78	279.104,93

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el ejercicio 2015, en el segundo trimestre, y de acuerdo con la contabilidad municipal, son las siguientes:

	2º. trimestre
Capítulo 2	42.719,44
Capítulo 6	35.357,94

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





También, se ha informado que el Ayuntamiento sí ha cumplido con la obligación trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

6.- Así mismo, no existen en el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán operaciones con derivados y otros pasivos contingentes.

7.- Finalmente, esta informante considera que el presente informe NO debe ser el último informe de seguimiento del Plan de Ajuste que se ha de emitir puesto que en el mismo se recogían medidas para los ejercicios siguientes.

En Castilleja de Guzmán a 14 de julio de 2015.-LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández.”

Se dan por enterados los Sres. Asistentes.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LO 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se manifiesta por el Sr. Alcalde que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de septiembre de 2015, ha tenido conocimiento de la información remitida al MHAP, correspondiente al segundo trimestre de 2015.

Se da cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2015, en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En particular, en virtud del artículo 16.10 de la Orden HAP/2082/2014, en los tres primeros trimestres de cada año, quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral, las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, excepto la información relativa al Calendario y presupuesto de tesorería, deuda viva y su estimación en los próximos diez años.

Quedan enterados los Sres. Asistentes de la documentación remitida al MHAP y que consta en el expediente.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MHAP, RELATIVA AL PERIDO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (2º TRIMESTRE DE 2015).

Se manifiesta por el Sr. Alcalde que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de septiembre de 2015, ha tenido conocimiento del informe relativo al Periodo medio de pago a proveedores, relativo al segundo trimestre del 2015.

Dice que se ha mejorado la ratio del primer trimestre.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		



Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente y es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE LA SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

1. A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

2. Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





SEGUNDO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedan excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el segundo trimestre de 2015 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del segundo trimestre de 2015 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, en el Segundo Trimestre de 2015, presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO_{AYTO}	90,38 DÍAS
---	-------------------

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

- El periodo medio de pago es de 90,38 días.
- La Ratio de operaciones pagadas es de 111,41 días.
- La Ratio de operaciones pendientes de pago es de 84,17 días.
- El importe total de facturas pagadas es de 61.927,47€.
- El importe total de facturas no pagadas es de 209.534,66€.

El periodo medio de pago a proveedores global es de 90,38 días, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

-INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





En Castilleja de Guzmán a 13 de julio de 2015.-La Secretaria-Interventora,Fdo. Mª del Mar Ferreiro Hernández."

Toma la palabra la Sra. Jessica Ivette Quintero y pregunta que si hay alguna medida para mejorar.

El Sr. Alcalde le contesta que habrá que hacer un Plan de Tesorería, e intentar cerrar un presupuesto presupuesto para el próximo ejercicio con una información más ajustada a la realidad. Realizar un Plan de ajustes que conlleve un compromiso.

Toma la palabra la Sra. Mª del Mar Rodríguez y dice que a qué se refiere con el compromiso. El Sr. Alcalde le contesta que se refiere a que el plan de ajustes realizado nunca se han cumplido, simplemente se ha hecho por trámite. Se ha redactado y aprobado pero nunca se ha cumplido.

Toma la palabra la Sra. Petra García y dice que no es cierto de que no se ha llevado a cabo el plan de ajuste. El Sr. Alcalde le contesta que no se ha cumplido.

La Sra. Jessica Ivette Quintero toma la palabra y dice que le parece bien que se grabe el Pleno pero que los informes de intervención son absolutamente desfavorables; el período medio de pago es de 90 días, los informes son desfavorables. El publico no está entendiendo con las manifestaciones que se están haciendo que la realidad del ayuntamiento que es bastante grave.

Cree que el plan de tesorería arrojará una deuda total de 2 millones de euros. Y los últimos seis meses las medidas no han surtido efectos. Se trata de una situación dramática desde el punto de vista económico. Gastos haya pocos, excepto el del personal , el resto son pocos gastos.

Toma la palabra la Sra. Mª del Mar Rodríguez y dice que si se van a dar datos que sean reales. No vamos a confundir a nadie.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de dar cuenta, que a él como alcalde no le toca ahora cebarse en ninguna gestión económica anterior. Son libres de seguir ahondando en este tema.

La Sra. Petra García le contesta que ents que no diga que anteriormnt no se ha hecho nada.

El Sr. Alcalde dice que da la voz para que expresen su opinión. Es la Sra. Interventora la que dice en su informe que no se ha cumplido con el plan de ajustes ni con el período medio de pago a proveedores.

La Sra. Petra García dice que el comienzo que ha tenido es diciendo que los planes de ajuste no han servido para nada y eso no es así. Hay que decir lo que es.

Se dan por enterados los Sres. Asistentes.

SEXTO.- DICTAMEN SOBRE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE ACORDÓ CONCEDER A D. TOMÁS MARTÍN BARBADILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA, YA EJECUTADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente relativa a los asuntos de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio rural, Patrimonio y Paisaje, Bienestar Social, Juventud, Igualdad y LGTBI, Mayores, Economía Social y Cooperativa, Educación, Cultura, Festejos y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"Siendo necesario iniciar de oficio expediente administrativo para revisar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha de 30 de diciembre de 2009, por el que se acordó cder a D. Tomás Martín Barbadillo, en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la primera fase de la Escuela de Hostelería, ya ejecutadas por la empresa Construcciones Mego, S.A y ubicadas sobre la parcela SIPS, resultante de la Modificación estructural del PGOU adpatado a la LOUA, y ello con motivo del procedimiento ordinario 151/2010, promovido por D. Diab Karma y veinte más, contra la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento, siendo objeto del mismo, la resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de diciembre de 2009, por la que se disponía la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 23 de octubre de 2009, por la que se aprobaba definitivamente la Modificación de las NN.SS de Castilleja de Guzmán, y en el que ha recaído Setencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha de 3 de mayo de 2012, en la que se falla " Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la que declaramos nula de pleno derecho y se ordena la demolición de lo ilegalmente construido..."

Tras haber recurrido en casación dicha Sentencia ante el Tribunal Supremo, por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y haberse fallado que no haber lugar al mismo, se abrió incidente en fase de ejecución que consta en el expediente y que ha concluido con Auto de fecha de 18 de junio de 2015, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de fecha de 27 de abril de 2015, que se confirma en su integridad y se reitera la orden de informar a esta Sala periódicamente sobre las actuaciones para la ejecución de la Sentencia.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 3 de septiembre de 2015, en relación con el procedimiento y Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha de 30 de diciembre de 2009, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa pertinente, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha de 30 de diciembre de 2009, por el que se acordó cder a D. Tomás Martín Barbadillo, en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la primera fase de la Escuela de Hostelería, ya ejecutadas por la empresa Construcciones Mego, S.A, considerando que dicho acuerdo se encuentra incurso en causa de nulidad ya que carece de cobertura legal, por haberse declarado judicialmente la nulidad de la Modificación de las NN.SS de Castilleja de Guzmán, en virtud de la cual se dictó él mismo.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, a la empresa Construcciones Mego, S.A y a cuantos resulten interesados en el procedimiento, para, que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





TERCERO. Una vez finalizado el trámite de audiencia, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Emitido informe propuesta de la Secretaría-Intervención, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

QUINTO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

En Castilleja de Guzmán, a 4 de septiembre de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo."

A continuación se abre el debate.

El Sr. Alcalde recuerda que este asunto se ha dictaminado favorablemente por la comisión. Es el inicio del expediente de nulidad de las licencias que se dieron para la primera fase de la escuela de hostelería. Son los primeros pasos sin los que no se pueden dar los demás.

Toma la palabra la portavoz del PSOE, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, y dice que quiere que se recoja en acta que su grupo vota a favor por imperativo legal, en cumplimiento de una sentencia.

La Corporación, por unanimidad de los diez miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SÉPTIMO.- DICTAMEN SOBRE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE ACORDÓ AUTORIZAR A MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN DE LA 2ª FASE A DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESTE MUNICIPIO Y DEL ACUERDO DEL MISMO ÓRGANO, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE TRAS CONSTATAR UN ERROR EN LA PARTE EXPOSITIVA (O ANTECEDENTES) DEL ANTERIOR ACUERDO, ACORDÓ RECTIFICARLO.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente relativa a los asuntos de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio rural, Patrimonio y Paisaje, Bienestar Social, Juventud, Igualdad y LGTBI, Mayores, Economía Social y Cooperativa, Educación, Cultura, Festejos y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"Siendo necesario iniciar de oficio expediente administrativo para revisar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fechas de 10 de marzo de 2011, por el que se acordó autorizar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el inicio de las obras para la edificación de la 2ª fase A de la

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



Escuela de Hostelería de este municipio y el acuerdo del mismo órgano, de fecha 4 de abril de 2011, en el que tras constatar un error en la parte expositiva del anterior acuerdo, acordó rectificarlo, como consta en el expediente, y ello con motivo del procedimiento ordinario 151/2010, promovido por D. Diab Karma y veinte más, contra la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento, siendo objeto del mismo, la resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de diciembre de 2009, por la que se disponía la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 23 de octubre de 2009, por la que se aprobaba definitivamente la Modificación de las NN.SS de Castilleja de Guzmán, y en el que ha recaído Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha de 3 de mayo de 2012, en la que se falla " Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, la que declaramos nula de pleno derecho y se ordena la demolición de lo ilegalmente construido..."

Tras haber recurrido en casación dicha Sentencia ante el Tribunal Supremo, por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y haberse fallado que no haber lugar al mismo, se abrió incidente en fase de ejecución que consta en el expediente y que ha concluido con Auto de fecha de 18 de junio de 2015, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de fecha de 27 de abril de 2015, que se confirma en su integridad y se reitera la orden de informar a esta Sala periódicamente sobre las actuaciones para la ejecución de la Sentencia.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 3 de septiembre de 2015, en relación con el procedimiento y Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados anteriormente, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa pertinente, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 10 de marzo de 2011, por el que se acordó autorizar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el inicio de las obras para la edificación de la 2ª fase A de la Escuela de Hostelería de este municipio y del acuerdo del mismo órgano, de fecha 4 de abril de 2011, en el que tras constatar un error en la parte expositiva (o antecedentes) del anterior acuerdo, acordó rectificarlo, considerando que dichos acuerdos se encuentran incursos en causa de nulidad ya que carecen de cobertura legal, por haberse declarado judicialmente la nulidad de pleno derecho de la Modificación de las NN.SS de Castilleja de Guzmán, en virtud de la cual se dictaron los mismos.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, a la empresa Velasco, Obras y Servicios, S.A, y a cuantos resulten interesados en el procedimiento, para, que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Una vez finalizado el trámite de audiencia, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Emitido informe propuesta de la Secretaría-Intervención, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

QUINTO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

En Castilleja de Guzmán a 4 de septiembre de 2015.-EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo. Anastasio Oliver Palomo."

A continuación se abre el debate.

Toma la palabra el Sr. José Luis Tocino y pregunta que si en este procedimiento se le pide dictamen al Consejo consultivo. El Sr. Alcalde responde que no lo sabe.

El Sr. José Luis Tocino dice que lo pregunta porque el Consejo consultivo en su momento dió un informe favorable respecto de este asunto.

La Corporación, por unanimidad de los diez miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

OCTAVO.- DICTAMEN SOBRE REDUCCIÓN DEL IVA CULTURAL.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente relativa a los asuntos de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio rural, Patrimonio y Paisaje, Bienestar Social, Juventud, Igualdad y LGTBH, Mayores, Economía Social y Cooperativa, Educación, Cultura, Festejos y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista Municipal redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.- El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida de IVA Cultural sobre el consumo de sus bienes y servicios, con excepción del sector del libro, fijándolo en la franja más alta de toda Europa: el 21%. Esta medida no ha tenido el impacot recaudatorio deseado y ha supuesto un claro golpe para la creación y el acceso de la cultura de la mayoría de nuestra ciudadanía.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del IVA Cultural suponía una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudicaba gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público, la drástica disminución en la creación y producción, y consiguientemente con el aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al PIB se sitúa en el 3,4%, incluidas las actividades vinculadas a la propiedad intelectual. Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por los sectores de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), de la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB).

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		



La subida desproporcionada del IVA está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico y también a las posibilidades de acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

La fiscalidad aplicada a los productos de la creación es una tremenda muestra de miopía por parte de este Gobierno; la Cultura, con sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, y es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Las administraciones locales no son ajenas a esta problemática de forma directa. Muy al contrario, en su función de dinamizadoras y promotoras culturales, en algunos casos con un papel principal, son también perjudicadas con esta medida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Reconsiderar la subida de IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en un 5% -manteniendo el 4% para el libro-.
2. Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

En Castilleja de Guzmán, a 8 de septiembre de 2015.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Fdo. M^a del Mar Rodríguez Pérez"

Toma la palabra la portavoz del PSOE, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, y pide que se pretende que se reconsidere la subida del IVA cultural, para que el consumo de cultura sea más abundante que ahora.

Finalmente, la Corporación con 9 votos a favor (3 IU, 4 PSOE y 2 VpG), y 1 abstención (1 PP), acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

NOVENO.- DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS: MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del Municipio y Modernización de la Administración, Participación Ciudadana y Comunicación Social, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha de 9 de julio de 2015, acordó por unanimidad, entre otros " **Primero.-** Efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados: Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir. Se nombra como Titular a D. Anastasio Oliver Palomo(Alcalde) y como Suplente a la Concejala: D^a Ana Martín López..."

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 12:03:30 15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





Visto que con fecha de 4 y 21 de agosto de 2015, han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, escritos de la Mancomunidad del Guadalquivir, en los que se indica que de acuerdo con los Estatutos de dicha Mancomunidad, ha nombrarse un representante por cada grupo político con representación municipal, solicitando que les remitan a la mayor brevedad posible, certificado del acuerdo plenario donde se subsane el nombramiento acordado.

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los distintos Grupos políticos, que constan en el expediente.

Visto el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa pertinente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados:

Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir:

PSOE Titular: M^a del Mar Rodríguez Pérez.
Suplente: D^a Petra García García.

IU Titulares: D. Anastasio Oliver Palomo, Sr. Alcalde de la Corporación
Suplente: D^a Ana Martín López.

PP Titular: D^a Jessica Ivette Quintero Mc Laughlin.

VECINOS POR GUZMÁN Titular: D^a Mayte Martínez Márquez.
Suplente: D. Antonio Blanch Sánchez.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados, así como al Organismo afectado.-

En Castilleja de Guzmán, a 4 de septiembre de 2015.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

EL Sr. Alcalde explica cómo se compone ahora la representación de la Mancomunidad. Resume los representantes.

Toma la palabra la Sra. Jessica Ivette Quintero y dice que ya se ha celebrado el pleno de la mancomunidad y pide que los informe sobre el mismo, ya que él estuvo presente.

El Sr. Alcalde contesta que asistieron pocas personas porque todavía no se habían celebrado la mayoría de los plenos para designar a los representantes y resultó presidente el candidato del PSOE. Hicieron dos intervenciones muy honestas por la cooperación entre todos y no hubo debates. Sólo se cogieron las credenciales.

Toma la palabra la portavoz del PSOE, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, y dice que les hubiera gustado

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



formar parte y representar a su grupo y que se tendría que haber hecho un pleno extraordinario para que hubieran sido nombrados los representantes.

El Sr. Alcalde contesta que lo hubiera hecho si se lo hubieran propuesto. Antes lo intentó hacer por decreto pero no lo dejaron. Dice que no ha sido consciente de este deseo.

La portavoz del PSOE, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, dice que no quiere responsabilizar a nadie pero querían hacerlo.

El Sr. Alcalde contesta que él tampoco sabe por qué han corrido tanto y no han esperado.

Contesta el Sr. Antonio Blanch, que ya se sabe por qué.

Ha salido el de Villamanrique pero han tenido que apoyar los otros grupos políticos, seguramente ha sido por eso.

La Corporación, por unanimidad de los diez miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DÉCIMO.- DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS: CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del Municipio y Modernización de la Administración, Participación Ciudadana y Comunicación Social, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha de 9 de julio de 2015, acordó por unanimidad, entre otros " **Primero.-** Efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados:..Consortio de Transportes del Área de Sevilla: Se nombra como Titular a D. Anastasio Oliver Palomo(Alcalde) y como Suplente a la cjal: D^a Ana Martín López...”

Considerando oportuno realizar un nuevo nombramiento que promueva la participación de los distintos representantes de la Corporación en la vida política local.

Visto el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa pertinente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados:

Consortio de Transportes del Área de Sevilla: Se nombra como Titular a la Concejala, D^a Mayte Martínez Márquez, y como Suplente a la Concejala, D^a Ana Martín López.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados, así como al Organismo afectado.- En Castilleja de Guzmán, a 4 de septiembre de 2015.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 12:03:30 15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





Toma la palabra la Sra. M^a del Mar Rodríguez y felicita a Mayte pero dice que le gustaría haberse enterado en el pleno anterior del nombramiento que se iba a hacer.

Finalmente, la Corporación con 6 votos a favor (3 IU, 1 PP y 2 VpG), y 4 abstenciones (4 PSOE), acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria:

- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 86/2015, DE 13 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 87/2015, DE 13 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 88/2015, DE 14 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 89/2015, DE 14 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 90/2015, DE 16 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 91/2015, DE 17 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 92/2015, DE 13 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 93/2015, DE 13 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 94/2015, DE 20 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 95/2015, DE 22 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 96/2015, DE 23 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 97/2015, DE 23 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 98/2015, DE 23 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 99/2015, DE 13 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 100/2015, DE 24 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 101/2015, DE 27 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 102/2015, DE 27 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 103/2015, DE 28 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 104/2015, DE 28 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 105/2015, DE 28 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 106/2015, DE 30 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 107/2015, DE 30 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 108/2015, DE 30 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 109/2015, DE 30 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 110/2015, DE 30 DE ABRIL DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 111/2015, DE 5 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 112/2015, DE 5 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 113/2015, DE 5 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 114/2015, DE 7 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 115/2015, DE 7 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 116/2015, DE 7 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 117/2015, DE 7 DE MAYO DE 2015.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



- DECRETO DE ALCALDÍA N° 118/2015, DE 8 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 119/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 120/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 121/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 122/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 123/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 124/2015, DE 11 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 125/2015, DE 13 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 126/2015, DE 13 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 127/2015, DE 14 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 128/2015, DE 15 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 129/2015, DE 19 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 130/2015, DE 19 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 131/2015, DE 21 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 132/2015, DE 21 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 133/2015, DE 22 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 134/2015, DE 22 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 135/2015, DE 26 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 136/2015, DE 27 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 137/2015, DE 27 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 138/2015, DE 28 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 139/2015, DE 28 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 140/2015, DE 28 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 141/2015, DE 28 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 142/2015, DE 28 DE MAYO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 143/2015, DE 1 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 144/2015, DE 1 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 145/2015, DE 1 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 146/2015 BIS, DE 1 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 146/2015, DE 2 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 147/2015, DE 2 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 148/2015, DE 2 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 149/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 150/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 151/2015, DE 5 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 152/2015, DE 5 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 153/2015, DE 5 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 154/2015, DE 5 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 155/2015, DE 9 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 156/2015, DE 9 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 157/2015, DE 9 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 158/2015, DE 10 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 159/2015 BIS, DE 10 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 159/2015, DE 11 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 160/2015, DE 11 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 161/2015, DE 12 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 162/2015, DE 12 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 163/2015, DE 16 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 164/2015, DE 19 DE JUNIO DE 2015.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		





- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 165/2015, DE 19 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 166/2015, DE 22 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 167/2015, DE 22 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 168/2015, DE 23 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 169/2015, DE 24 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 170/2015, DE 24 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 171/2015, DE 26 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 172/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 173/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 174/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 175/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 176/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 177/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 178/2015, DE 30 DE JUNIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 179/2015, DE 2 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 180/2015, DE 3 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 181/2015, DE 3 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 182/2015, DE 3 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 183/2015, DE 3 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 184/2015, DE 6 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 185/2015, DE 6 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 186/2015, DE 6 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 187/2015, DE 6 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 188/2015, DE 6 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 189/2015, DE 7 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 190/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 191/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 192/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 193/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 194/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 195/2015, DE 8 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 196/2015, DE 9 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 197/2015, DE 9 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 198/2015, DE 10 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 199/2015, DE 10 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 200/2015, DE 13 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 201/2015, DE 13 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 202/2015, DE 14 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 203/2015, DE 15 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 204/2015, DE 15 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 205/2015, DE 15 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 206/2015, DE 16 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 207/2015, DE 17 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 208/2015, DE 17 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 209/2015, DE 17 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 210/2015, DE 17 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 211/2015, DE 20 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA Nº 212/2015, DE 23 DE JULIO DE 2015.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		



- DECRETO DE ALCALDÍA N° 213/2015, DE 23 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 214/2015, DE 23 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 215/2015, DE 23 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 216/2015, DE 24 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 217/2015, DE 24 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 218/2015, DE 24 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 219/2015, DE 28 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 220/2015, DE 29 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 221 BIS/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 221/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 222/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 223/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 224/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 225/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 226/2015, DE 30 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 227/2015, DE 31 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 228/2015, DE 31 DE JULIO DE 2015.
- DECRETO DE ALCALDÍA N° 229/2015, DE 3 DE AGOSTO DE 2015.

Toma la palabra la Sra. M^a del Mar Rodríguez y dice que respecto de las n° 189 y 198, aparece que existe informe del técnico en que dice que no son autorizables y sin embargo el alcalde se ratifica. Si es un error o realmente es así.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de unas obras para poner unas ventanas porque le iban a dar una subvención. El vecino le dijo que Carmelo que le había dicho en su momento que le iba a autorizar las obras y ents, a pesar del informe se autorizó. Para que no le costara al vecino el dinero porque tendría que devolver la subvención.

El otro Decreto se refiere al caso de una una vecina en la misma situación.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez pregunta por el Decreto 193, que hay un error, porque no puede autorizar una licencia de vado que no es de Castilleja de Guzmán.

El Sr. Alcalde contesta que imagina que es un error tipográfico.

Sra. M^a del Mar Rodríguez continúa con el Decreto 196, diciendo que no le parece bien que se haya cedido a un policía en comisión durante un año y que no se hayan enterado de nada y pregunta si se va a hacer algo con el dinero presupuestado para este policía.

El Sr. Alcalde contesta que el policía adujo temas médicos y personales y esos son los motivos por los que solicita la comisión y se le cde. Dice que están reestructurando el tema de la policía e intentando definir el trabajo del agente cívico en base a otros modelos porque no han encontrado nada que diga a qué debe dedicarse el agente cívico. Quieren ver a qué se puede dedicar sin posibilidad de contratar a otro policía.

Sra. M^a del Mar Rodríguez pregunta que si sólo se va a hacer respecto del agente cívico o de todo el personal.

El Sr. Alcalde contesta que respecto a la vigilancia de jardines. plazas, .. dice que no hay una rpt y no se especifica nada. Lo ideal es tener una rpt. Hay dos vías una que lo haga el ayuntamiento con la incapacidad que tiene y otra pagando.

Toma la palabra el Sr. Alejandro Moyano y dice en relación a lo que se ha comentado antes de las licencias de las ventanas que si se va a creer a los vecinos que vienen diciendo que el anterior equipo

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		





de gobierno dijo que sí al otorgamiento.

El Sr. alcalde le contesta que la duda ofende porque era una actitud de indignación y enfado. Se vió en la reunión que si no lo hacían era un dinero considerable y como era sólo hacer las ventanas si hay que tirarlas es poca cosa.

Dice el Sr. José Luis Tocino que en este caso es al revés, el técnico dice que no y ellos que sí. En la escuela de hostelería es al contrario.

Toma la palabra la Sra. Petra y dice que el cambio de ventanas se venía haciendo en la junta de gobierno con informes favorables, no desfavorables.

El Sr. Alcalde le contesta que el arquitecto ha cambiado de criterio y eso es cuestión del arquitecto. La intención de ellos es que si el técnico dice que no que no se den las licencias.

Dice la Sr. Petra García que además se hizo una consulta a la consejería porque era una cosa nueva que se daba, como los toldos.

El Sr. Alcalde le contesta que habría que ver si hay una norma superior de la Junta que haga que informe en contra.

Toma la palabra la Sra. Ana Martín y dice que el origen de esto es que Carmelo le dijo verbalmente que pusiera las ventanas. La familia lo hace todo y le hace falta la licencia para justificar. El propio técnico dice que Carmelo le daba largas y no lo quería meter en Junta de gobierno local. Y Carmelo le decía que eso ya para la próxima corporación. No le tendría el alcalde que haberle dado la opción.

Dice la Sra. Petra García que quién demuestra eso.

Dice Sr. José Luis Tocino que no le cuadra lo que dice el técnico.

Dice la Sra. Ana Martín que es el técnico el que lo dice.

Se produce un breve debate entre los dos.

Toma la palabra la Sra. Mayte Martínez, y dice a la Sra. Petra García que tan escrupulosa como es ahora con este procedimiento, cuando le redujeron la jornada por ribete lo hicieron sin reunirse antes con ellos.

La Sra. Petra García dice que quiere responder.

El Sr. alcalde le dice que no que esto es una nueva coroporación, que sea escueta.

Se produce un breve debate.

Pregunta la Sra. Mayte Martínez que si la ayuda de las ventanas está todavía o no. Para anunciarlo a los vecinos. El Sr. Alcalde le contesta que cree que es anual.

Respecto del Decreto 196, dice la Sra. Mª del Mar Rodríguez que ellos querían haberse enterado de otra manera.

Le contesta el Sr. Alcalde que era a final de julio y que lo había comentado.

Preguntan por los Decretos de contrataciones de personal y por el Decreto 225, respecto al informe de reparo de la interventora de pago. El Sr. Alcalde le contesta que toma nota y le contesta debidamente.

La Sra. Mayte Martínez pregunta por el Decreto 176, de qué son gastos de hielo que se han ido a

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



Valencina. El Sr. Alcalde le contesta que se corresponden a gastos del día infantil que se hizo para los niños.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

DECIMOSEGUNDO.- URGENCIAS.

A) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, IU, PSOE, Vecinos Por Guzán y PP proponen verbalmente al Pleno la consideración como asunto de urgencia, Moción sobre la situación de los refugiados/as en Europa y la adhesión del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a la Red de Municipios de Acogida de España. La urgencia viene justificada por la dramática situación de los refugiados en Europa y la posibilidad de que las autoridades competentes definan determinadas líneas políticas.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS/AS EN EUROPA Y LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN A LA RED DE MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE ESPAÑA.

El diez de diciembre próximo se cumplirán 67 años de la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como consecuencia de un largo proceso de consolidación de los mismos y, sobre todo, como una tarea de esa institución para instaurar la paz, la libertad y la justicia universales.

Esa Declaración se convirtió desde entonces en el referente permanente para la instauración de un mundo nuevo, mejor y, sobre todo, más justo, por lo que, es el eje fundamental para la acción de los gobiernos que se autoproclaman libres, justos, democráticos y solidarios. Todos sabemos que esa declaración no se cumple de forma permanente en nombre de la seguridad y el orden de los países.

En el artículo 13 de esa Declaración se dice, literalmente:

“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”

Y en el artículo 14 se expresa con contundencia:

“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.”

Y advierte:

“Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

En estos momentos estamos asistiendo a una situación que sin ser nueva sí está llegando a unos niveles extremos de barbarie: en los conflictos actuales el 90% de las víctimas son civiles, frente a las grandes guerras del siglo XX, en las que no llegaban al 50%.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





Está a la vista de todo el mundo que la situación, es, por tanto, una situación de violación de los derechos humanos. No es, sólo un problema humanitario, no es únicamente un problema de unos cuantos países, no es, no mucho menos, un problema, exclusivamente de gobiernos crueles o antidemocráticos: es un problema de dimensiones planetarias y de carácter universal, de índole humana, y por lo tanto, necesita de una respuesta unitaria, solidaria y, del mismo modo, humanitaria.

Las víctimas de esta situación, personas que buscan refugio porque corren peligro de muerte o están perseguidos políticamente en sus países europeos niegan su acogida e incluso cómo son hacinadas en campos sin condiciones mínimas de seguridad y salud públicas, o caen en manos de bandas dedicadas al tráfico de personas que intentan hacer negocio de su desesperación por vivir.

Europa dedica más esfuerzo económico al control de las migraciones que a atender las necesidades de asilo de los cientos de miles de personas que huyen del horror de la guerra; estas guerras, en muchos casos, han sido amamantadas, jaleadas, financiadas o directamente provocadas por la propia Europa, en base a los intereses de sus grandes corporaciones.

Debemos reaccionar ante tanta injusticia. Frente a esto, multitud de ciudadanos y ciudadanas, organizaciones no gubernamentales y pueblos y ciudades de toda España, de toda Europa, están abriendo sus brazos para hacer efectivo el deber de asilo al que todos/as estamos llamados.

En este sentido y recogiendo el espíritu de ayuda y acogida que siempre ha demostrado nuestro pueblo, propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Castilleja de Guzmán como ciudad de acogida y, en consecuencia, pone en conocimiento del Gobierno de España y del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), que se integra en la Red de Ciudades de Acogida de Refugiados.
2. Promover desde el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán todos los contactos necesarios con las asociaciones, hermandades, colectivos y personas que quieran participar en una red local de ayuda al refugiado, con el fin de ofrecerles acogida o líneas de ayuda, formando la Mesa de Apoyo al Refugiado.
3. Coordinar desde el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán la actuación conjunta con la Universidad de Sevilla para la puesta a disposición del Palacio de los Guzmanes como infraestructura de acogida, tras su debida intervención.
4. Instar al Gobierno de España a que tome parte activa en el cese de los conflictos armados que provocan estos dramas, absteniéndose de promover el comercio de armas con las partes actores de tales conflictos.
5. Instar al Gobierno de España a trabajar de manera integral en una política europea de inmigración y asilo que mejore los flujos en incremente la cooperación con terceros países de origen.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



6. Instar al Gobierno de España a reforzar y complementar la asistencia de ACNUR y Unión Europea en los países que más refugiados acogen (Turquía, acoge a 2 millones de personas, y existen otros 2 millones repartidos entre Líbano, Irak, Jordania y Egipto).
7. Instar al Gobierno de España a aumentar el presupuesto destinado al asilo y el cupo de refugiados que nos corresponde acoger según la Comisión Europea.
8. Instar al Gobierno de España y al resto de CCAA a diseñar un Plan de Acogida con plazas disponibles, escolarización de menores, atención sanitaria y social y líneas de ayuda humanitaria, en colaboración con la FEMP.
9. Instar al Gobierno de España a aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, regulador del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

En Castilleja de Guzmán, a 17 de septiembre de 2015.- Alcalde de Castilleja de Guzmán, Tasio Oliver Palomo.-Portavoz del Grupo Municipal PSOE.- Portavoz del Grupo Municipal PP.- Portavoz del Grupo Municipal VpG.”

A continuación el Alcalde lee la moción presentada de manera conjunta por todos los grupos políticos, y la argumenta diciendo que la situación es dramática y se trata que desde el Ayuntamiento aparte de adherirnos a esa red, le hagamos llegar a las autoridades competentes para que definan determinadas líneas políticas.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, dice que se aprecian errores tipográficos, que si la moción es conjunta se debería sustituir lo de moción de alcaldía, que hay erratas y se deberían modificar los puntos 2 y 3. Primero definir el lugar y después las actuaciones, y que Hermandades no hay en el pueblo, por lo que habría que sustituirlo por otra palabra.

Ents dice el Alcalde que puede que haya hermanos.

Ellos dicen que por que han puesto “y el resto de CCAA”.

El Alcalde dice que por el tema competencial por eso se ha puesto, y que no tiene inconveniente en modificar el texto. Dice que la iniciativa sí que parte de la alcaldía para hacer una declaración institucional.

La Sra. Jéssica Quintero dice que en los puntos 7, 8 y 9 de la moción se insta al gobierno de España en cosas en las que ya esta trabajando. Instar al gobierno en medidas que ya adoptado pues no le parece. Le parece repetitivo igual que la forma de coordinación.

Que en lo relativo a ofrecer al Colegio Mayor opina que no se puede ofrecer algo que no es nuestro.

Que ella ve bien la reunión con la Universidad pero eso se esta coordinando con la FEMP.

Y pregunta qué medios pone el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y en el segundo punto debería estar lo que queremos hacer y que no podemos.

Dice el Alcalde que sí que se puede crear una mesa ciudadana.

Dice el Alcalde que no hay infraestructuas pero sí familias que están dispuestas a acoger y también se puede crear un cuenta.

Los que legaron el palacio a la universidad fue con el objetivo de que sea para estudiantes, por eso se

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





van a acoger a doctores, estudiantes,...

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción al principio transcrita y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

B) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, IU, PSOE, Vecinos Por Guzmán y PP proponen verbalmente al Pleno la consideración como asunto de urgencia, Moción en relación a los premios “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía. La urgencia viene justificada por los plazos de presentación de solicitudes a los mismos.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LOS PREMIOS “EDUCACIUDAD” A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

Desde hace años, Castilleja de Guzmán ha sido un municipio ejemplo en las políticas educativas. Este hecho se ha dado debido a que desde el Ayuntamiento se han impulsado programas para la participación infantil y juvenil apoyando y fomentando las competencias básicas del alumnado.

La ley de Educación 17/2007 de 10 de diciembre, en su artículo 38 nos describe las distintas competencias que dese 2008 están en vigor en nuestra comunidad y que el Consistorio ha tenido en cuenta para construir un PUEBLO en el que los niños, niñas y jóvenes sean ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho tanto en deberes como en obligaciones. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha trabajado teniendo como referencia tres de las competencias básicas que ha complementado muy bien la tarea de los y las docentes de los distintos CEIPS de nuestro municipio. Dichas competencias son:

- e) Competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que vive y ejercer la ciudadanía democrática.
- g) Competencias y actitudes para seguir aprendiendo de forma autónoma a lo largo de la vida.
- h) Competencia para la autonomía e iniciativa personal, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

HECHOS

Atendiendo a estas circunstancias y conociendo la existencia de la convocatoria de los premios anuales EDUCACIUDAD, esta Alcaldía desarrolla un PEC (PLAN EDUCATIVO DE CIUDAD) con una metodología parecida a la llevada hasta ahora por la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía y elabora un proyecto (adjunto con esta moción) donde declara que el pueblo de Castilleja de Guzmán ha sido y será una herramienta en sí para el aprendizaje y desarrollo de los guzmareños y guzmareñas, atendiendo a nuevos criterios de gobernabilidad y teniendo a la EDUCACIÓN como pilar fundamental

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



de todo ello. Por todo ello, y como Alcalde de Castilleja de Guzmán, propongo a esta Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la concurrencia de este municipio a los premio anuales “EDUCACIUDAD” y el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años, convocados por la Consejería de Educación mediante Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, en la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2015.

(Documentación presentada: Resolución de 30 de julio de 2015 (BOJA) 19/08/2015), resumen de las bases del premio y Proyecto Educativo de Ciudad.)

En Castilleja de Guzmán, a 17 de septiembre de 2015.- Alcalde de Castilleja de Guzmán, Tasio Oliver Palomo.-Portavoz del Grupo Municipal PSOE.- Portavoz del Grupo Municipal PP.- Portavoz del Grupo Municipal VpG.”

A continuación el Alcalde lee la moción presentada de manera conjunta por todos los grupos políticos.

Da la palabra a la Sra. Ana Martínez que explica la orden. Se trata de un concurso educativo de ciudad en el que ya se participó el año pasado pero sólo se centró en lo educativo, este año se ha relacionado con deporte, cultura, urbanismo, seguridad ciudadana....., y que el premio son 10.000 €, y que se tiene que estar llevando a cabo durante cuatro años.

Dice PSOE que son cosas que ya se venían haciendo.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción al principio transcrita y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

C) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Vecinos Por Guzmán propone verbalmente al Pleno la consideración como asunto de urgencia, moción de instancia a la universidad de Sevilla para que de prioridad a las trabajadoras despedidas tras el cierre del colegio mayor Santa María del buen aire, a la hora de cubrir los puestos de trabajo que pueda generar su reapertura. La urgencia viene justificada por la situación de desamparo en el que se encuentran las trabajadoras del Colegio Mayor ante el inesperado cese de sus empleos.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de diez miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DE INSTANCIA A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA QUE DE PRIORIDAD A LAS TRABAJADORAS DESPEDIDAS TRAS EL CIERRE DEL COLEGIO MAYOR SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE, A LA HORA DE CUBRIR LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDA GENERAR SU REAPERTURA.

Desde la agrupación Vecinos por Guzmán, y en base a los acontecimientos que se vienen desarrollando sobre la posibilidad de sumar a Castilleja de Guzmán a la red de municipios de acogida, con carácter urgente, debido a la oleada de refugiados de guerra sirios que huyen de la tragedia de su país, y tratándose en este caso de cerrar acuerdos con la Universidad de Sevilla para localizar el centro de acogida de los mismos en el Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, antiguo Palacio de los Guzmanes y propiedad de la institución antes citada, queremos que, en caso de que así sea establecido,

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





se inste a la Universidad a dar prioridad a las trabajadoras y vecinas de este municipio, cesadas de su empleo con el cierre del Colegio Mayor, en caso de requerir personal de mantenimiento para su reapertura. Nos gustaría además que este requerimiento se tuviera en cuenta también si por cualquier motivo no se llegara a acuerdo y la Universidad decidiera abrir las puertas del centro con otro uso diferente.

Por ello, hacemos presente esta moción de carácter urgente en el pleno ordinario que se celebrará el jueves 17 de septiembre de 2015.

En Castilleja de Guzmán, 16 de septiembre de 2015.- Representante de la Agrupación VG, Mayte Martínez”

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que ese compromiso lo tiene sobre la mesa el rector. Su grupo político votaría a favor de la moción.

La portavoz del PSOE dice que ellos se han reunido también con el rector. Su esfuerzo también se dirigió a eso, pero ellos no consiguieron que se hiciera por escrito.

Toma la palabra la portavoz de Ciudadanos por Guzmán y dice que al haber una posibilidad de reapertura se debe aprovechar.

Dice la portavoz del PSOE que siempre han dicho que sí pero no se ha hecho nada. Que quieren estar enterados de cualquier paso que se de.

Tasio dice que en la reunión le dijeron que nadie se quiere quedar con un colegio mayor extrarradio y que una reapertura conllevaría un millón y medio o dos millones de euros de gastos. Si no entra un inversor no pueden hacer nada. Por eso quieren colar a los universitarios sirios.

La posibilidad de que entren a trabajar es complicada, no se les debe dar falsas expectativas.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción al principio transcrita y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

D) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PSOE propone verbalmente al Pleno la consideración como asunto de urgencia, moción con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses. La urgencia viene justificada por la grave situación de violencia que sufren continuamente las mujeres.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de diez miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CATILLEJA DE GUZMAN CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZlHe8A==		



Con ese convecimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una Ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se ha registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para constituir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de ella Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		





1/2004, de 287 de diciembre, de Medidas de Protección Integrales contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afecto-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Castilleja de Guzmána, 8 de septiembre de 2015.- Fdo.- María del Mar Rodríguez Pérez, Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Toma la palabra D^a M^a del Mar Rodríguez, Portavos del grupo municipal PSOE y lee la propuesta de Moción.

Dice el Sr. Alcalde que se deben presentar las mociones con más antelación aunque sea de urgencia, para que lo tengan el resto de concejales, pensando que unos meses vamos a tener secretaria durante menos tiempo.

Dice respecto de la moción que le parece grandilocuente pero necesario lo que se dice en la misma.

Toma la palabra la Sra. Quintero y dice que incluya a la Junta de Andalucía no sólo al gobierno. Si hacemos esa adenda sí la votaría.

Le contesta la portavoz del PSOE que cree que la Junta ha aprobado la declaración institucional el jueves pasado.

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		



Finalmente, la Corporación con 7 votos a favor (3 IU y 4 PSOE) y 3 abstenciones (2 VpG y 1 PP), acuerda aprobar la Moción al principio transcrita y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. M^a del Mar Rodríguez y hace referencia a un escrito de un vecino 19 de junio; dice que es justa la petición y que quieren manifestar su apoyo. Pedirle al equipo de gobierno que se tome en consideración. Se alegra de que hayan tomado medidas.

Manifiesta satisfacción por el tema de los refugiados.

Respecto a la Junta de Gobierno, dice que no les parece más participativo sustituir a la Junta de gobierno.

Manifiesta que se ha llegado a un deterioro de los parques y jardines, que robaron la bomba del agua pero eso fue hace más de un año y pico pero no se puede esperar a que se pierdan las plantas y el césped.

Respecto al Plan supera que se hizo lo del alumbrado con led, dice que una calle fue “Dolores Ibarruri”, que están las dos farolas funcionando duplicando el ahorro energético.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que respecto a lo que han preguntado, ya se les contestará por escrito.

Continúa la Sra. Mar Rodríguez preguntando si el último folleto que han recibido en las casas es algo político o todo tiene connotaciones políticas. Manifiesta su disconformidad a que se utilicen recursos municipales para la política.

Tasio le responde que se ha limitado a criticar lo anterior y a decir lo que se va a hacer. Dice que están contentos de iniciar ese que será uno de los canales que tanto se echaban de menos. Él no lo ve ni politizado ni sesgado. Sí ha salido de dinero municipal

Dice el Sr. José Luis Tocino que no es ético. No es información sino además juicios de valor.

La Sra Quintero pregunta en qué se va a gastar esa partida que sobra del policía.


Tasio le responde que no se va a utilizar en principio en nada, sí ayuda a equilibrar las cuentas del año que viene.

La Sr.a Petra García toma la palabra y pregunta por la pasarela, que está protegida por una malla que se ha deteriorado y hay unos huecos que es peligroso para los niños cuando van al colegio. Y un macetero que hay en la derecha boca abajo lo han arrastrado.

Respecto del jefe de policía dice la Sra. García que nunca ha habido.

Responde el Sr. Alcalde que dentro de su organización interna sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 19:22 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria-Interventora que DOY FE.-

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30	
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACUMULADA,

Fdo. Anastasio Oliver Palomo.

Fdo. M^a Trinidad Méndez Trigo.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	15/06/2016 12:03:30
	Maria Trinidad Mendez Trigo	Firmado	15/06/2016 11:54:24
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zDXONarfxjWqpVymZ1He8A==		

